MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20214000048953**

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

PARA: **CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: **INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO**
Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

ASUNTO: Contrato 739 de 2020- Solicitud de prórroga 3 – Radicado 20217000475082

De manera comedida adjunto la solicitud de prórroga del contrato 739 de 2020, que tiene por objeto "*REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES Y PROPUESTA DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, PARA CADA UNO DE LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL – NORTE, SUR, CENTRAL Y PARQUE SERAFÍN"*, con la respectiva justificación y la petición del contratista, documentos donde se exponen las razones que motivan la ampliación del plazo de ejecución del 05 de octubre al 24 de noviembre de 2021.

Atentamente,

INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO
Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Anexo: Formato de solicitud de prorroga
Solicitud del contratista
Antecedentes contratista

Elaboró: Nelson Muñoz- Alejandra Calderón – German Navarro / Contratista SSFAP
Aprobó: Ingrid Lisbeth Ramírez / Subdirectora SFAP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)							
Prórroga	X	**Adición**		**Suspensión**		**Modificación**	
Otro.		**¿Cuál?** _____					

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: Pran Construcciones SAS		
Contrato No. UAESP-739-2020	**Del**[1] 29/12/2020	**Clase de Contrato / Convenio:** Consultoría
Objeto: REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES Y PROPUESTA DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, PARA CADA UNO DE LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL – NORTE, SUR, CENTRAL Y PARQUE SERAFÍN		
Valor Inicial DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($216.589.000).		
Valor Total Adiciones [2]: N/A		
Plazo: CUATRO (4) MESES	**Fecha de: Inicio 15/01/2021**	**Terminación 14/05/2021**
Suspensiones[4]: 1	**Fecha de: Inicio 20/04/2021**	**Terminación 09/05/2021**
Prórrogas[1]: 1	**Fecha de: Inicio 05/06/2021**	**Terminación 04/08/2021**
Prórrogas[1]: 2	**Fecha de: Inicio 05/08/2021**	**Terminación 04/10/2021**

1. Indique la fecha de suscripción del contrato
2. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total de dichas adiciones
3. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera
4. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar: Un (1) mes y 20 días	**Fecha de: Inicio 05/10/2021**	**Terminación 24/11/2021**
Valor a adicionar: N/A	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR			
La modificación es: A solicitud del contratista[5]	X	Por necesidad de la UAESP	

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, dependencia de la UAESP encargada de la administración de los Cementerios Distritales Norte, Central, Sur y Serafín y supervisora del contrato de consultoría UAESP-739-2020, solicita prorrogar el plazo de ejecución por un (1) mes y 20 días, término que se requiere para lograr el cumplimiento de los fines y los resultados esperados de la contratación y acorde a la solicitud del contratista y conforme a las siguientes consideraciones:

Que el día 29 de diciembre de 2020, la entidad celebró el contrato de consultoría UAESP-739-2020 cuyo objeto es: "*REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES Y PROPUESTA DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, PARA CADA UNO DE LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL – NORTE, SUR, CENTRAL Y PARQUE SERAFÍN*", con la sociedad PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho contractual que ocurrió el 15 de enero de 2021.

Que el contrato UAESP-739-2020 fue suspendido el 20 de abril de 2021 por el término de 20 días calendario, conforme las razones expuestas en el acta de suspensión, siendo reiniciado el 10 de mayo, quedando como fecha de terminación del plazo el día 4 de junio de 2021.

Que conforme a la solicitud del contratista se suscribió la prorroga 1 al contrato 739 de 2020 hasta el 4 de agosto de 2021, por las causas expuestas en el respectivo otrosí.

Que por solicitud del contratista fue suscrita la prorroga 2 al contrato 739 de 2020 hasta el 4 de octubre de 2021, por las razones y condiciones señaladas en el citado otrosí, estando vigente el contrato a la fecha y en ejecución.

Que el contratista Pran Construcciones SAS mediante comunicación del 24 de septiembre de 2021, radicado 20217000475082, presentó informe de avance y solicitó a la UAESP la prórroga del contrato, en los siguientes términos:

"*De conformidad con el contrato de consultoría No. C – UAESP – 739-2020 con objeto en referencia, de manera atenta me permito solicitar prórroga de plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

A la fecha se tiene un avance del 98 % en la ejecución del contrato según PDT, los levantamientos y diagnósticos de los cuatro cementerios fueron entregados a la entidad mediante radicado No. 20217000215672 del 14 de mayo del 2021.

Si bien se realizaron mesas de trabajo virtuales dado el contexto nacional acaecido por la pandemia del Covid -19, el día 23 de septiembre de 2021 se inició la revisión de manera conjunta en sitio de los levantamientos, iniciando con el cementerio central. De dicho ejercicio la Entidad realizó observaciones las cuales requieren ser atendidas; simultaneo a ello, se requiere adelantar la revisión de manera conjunta de los otros 3 cementerios en sitio y verificar por parte de la Entidad si se generan observaciones adicionales.

En cuanto a los diseños y derivado de las mesas de trabajo virtuales, se solicitó contemplar una segunda alternativa de diseños, lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad considera que dada la naturaleza de bienes de patrimonio cultural de algunos de los cementerios se deben plantear otras variables al realizarse la intervención de dichos bienes.

En el mismo sentido, si bien los diseños presentados cumplen con la normatividad, nuevamente se hace necesario la presentación de otra alternativa dado que las cargas demandadas son mucho menores a las potencias instaladas actualmente y que la alternativa de diseño no requiera de la presentación del proyecto ante el operador de red dado la necesidad de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución actualmente termina el día 4 de octubre de 2021, se hace necesario en aras de finiquitar la ejecución del contrato y que la Entidad cuente con el tiempo necesario para realizar la verificación ajuste y posterior revisión y aceptación de los productos prorrogar el plazo por un término de un (1) mes y veinte (20) días por los argumentos anteriormente expuestos"

Que la Supervisión en actas de seguimiento y supervisión ha venido revisando conjuntamente con el contratista observaciones técnicas a los documentos radicados en la etapa levantamiento y diagnóstico, ejercicio en el cual las partes acordaron que para cerrar y validar a satisfacción estos productos, al igual que las inquietudes frente a las propuestas de diseño, se requiere de una validación en campo, la cual, se ha iniciado pero dada la complejidad y extensión de los cementerios no se logra culminar en el plazo pendiente por ejecutar.

La supervisión acorde a las condiciones que se han venido presentando durante la ejecución del contrato, la solicitud del contratista y, considerando que el contratista avanza en la sustentación en campo del levantamiento y diagnóstico, actividad de la cual, surgen observaciones que requieren ajustes, así como frente a las propuestas de diseño, considera que la ampliación del

plazo de ejecución del contrato hasta el 24 de noviembre de 2021 representa una medida o mecanismo eficaz que provee la entidad al contratista para conseguir la ejecución plena del objeto contractual y cumplir los fines de la contratatación en los términos que indican los arts. 3, 4 y 40 de la ley 80 de 1993.

En este orden, conforme al principio general de conservación de los contratos que propende por mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo el proceso de selección con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, consideración que le impone a la entidad contratante el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse, la supervisión emite concepto de viabilidad respecto de la prórroga solicitada, bajo el entendido que la misma no le genere mayores erogaciones a la entidad, toda vez que los motivos de la misma son razones técnicas a cargo del consultor.

Acorde a lo expuesto, las partes dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, están habilitadas legalmente para acordar la estipulación de las cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal, en eventos como el presente, donde la ampliación del plazo permite cumplir los fines de la contratación.

De manera adicional, se tiene que la prórroga al contrato de Consultoría UAESP-739-2020 solicitada por el contratista, no genera erogación alguna para la Entidad, por corresponder a aspectos técnicos que el contratista debe resolver dentro de su experticia y autonomía técnica como parte del alcance del objeto del contrato que libremente aceptó ejecutar y conocía al momento de su suscripción.

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la Prórroga del contrato de consultoría UAESP-739-2020, por un plazo de un (1) mes y 20 días desde el día 05 de octubre inclusive hasta el 24 de noviembre de 2021.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones pertinentes a la legalización y acreditación de los requisitos de ejecución, que ha permitido suscribir la respectiva acta de inicio y el avance del contrato de consultoría reposa en el expediente contractual.

Asimismo, manifiesta que, verificados los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, expedidos por la Contraloría General de la Republica, la Procuraduría General de la Nación, la Personaría Distrital, la Policía Nacional – Ministerio de Defensa, respectivamente, cuyas copias hacen parte de reciente proceso de contratación, el contratista no cuenta con reporte alguno.

5. Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO
Cargo: Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
Dependencia: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Firma: _____

Proyecto: Nelson Muñoz, German Navarro y Alejandra Calderón–Contratistas SSFAP
Revisó Julián Alfonso Vargas – Asesor SSFAP

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá, 24 de septiembre de 2021 UAESP-E-023

Señores:

INGRID LISBETH RAMIREZ MORENO
Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Publico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Publicos

DARLY ALEJANDRA CALDERON
GERMAN NAVARRO ACEVEDO
Apoyo a la supervision contrato C-UAESP-739 - 2020

Asunto: **Solicitud de prorroga contrato C-UAESP-739-2020.**

Referencia: Contrato de consultoría No. C-UAESP-739-2020 cuyo objeto es: "Realizar el levantamiento de las redes eléctricas existentes y propuesta de diseños de redes eléctricas, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, para cada uno de los cementerios de propiedad del distrito capital – norte, sur, central y parque serafín".

Respetados señores:

De conformidad con el contrato de consultoría No. C – UAESP – 739-2020 con objeto en referencia, de manera atenta me permito solicitar prórroga de plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A la fecha se tiene un avance del 98 % en la ejecución del contrato según PDT, los levantamientos y diagnósticos de los cuatro cementerios fueron entregados a la entidad mediante radicado No. 20217000215672 del 14 de mayo del 2021.

Si bien se realizaron mesas de trabajo virtuales dado el contexto nacional acaecido por la pandemia del Covid -19, el día 23 de septiembre de 2021 se inició la revisión de manera conjunta en sitio de los levantamientos, iniciando con el cementerio central. De dicho ejercicio la Entidad realizó observaciones las cuales requieren ser atendidas; simultaneo a ello, se requiere adelantar la revisión de manera conjunta de los otros 3 cementerios en sitio y verificar por parte de la Entidad si se generan observaciones adicionales.

En cuanto a los diseños y derivado de las mesas de trabajo virtuales, se solicitó contemplar una segunda alternativa de diseños, lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad considera que dada la naturaleza de bienes de patrimonio cultural de

algunos de los cementerios se deben plantear otras variables al realizarse la intervención de dichos bienes.

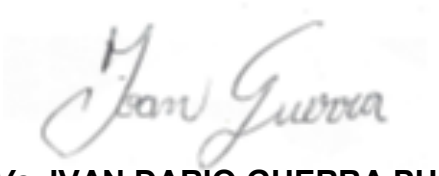
En el mismo sentido, si bien los diseños presentados cumplen con la normatividad, nuevamente se hace necesario la presentación de otra alternativa dado que las cargas demandadas son mucho menores a las potencia instalada actualmente y que la alternativa de diseño no requiera de la presentación del proyecto ante el operador de red dado la necesidad de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución actualmente termina el día 4 de octubre de 2021, se hace necesario en aras de finiquitar la ejecución del contrato y que la Entidad cuente con el tiempo necesario para realizar la verificación ajuste y posterior revisión y aceptación de los productos prorrogar el plazo por un termino de **un (1) mes y veinte (20)** días por los argumentos anteriormente expuestos.

De antemano agradezco la atención prestada.

Sin otro en particular,

Atte.



***VoVo*. IVAN DARIO GUERRA PULECIO**
Representante Legal S.
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 19:37:22
Recibo No. AB21388675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213886754E93B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRAN CONSTRUCCIONES SAS -
Nit: 900.535.486-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02230950
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de mayo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 122 18 C 26 Oficina 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pran.construcciones.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3576038
Teléfono comercial 2: 3006208671
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 122 18 C 26 Oficina 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pran.construcciones.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3576038
Teléfono para notificación 2: 3006208671
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 19:37:22
Recibo No. AB21388675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213886754E93B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de junio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2012, con el No. 01647750 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRAN CONSTRUCCIONES SAS -.

Que mediante documentos privados del 25 y 26 de junio de 2012 respectivamente, inscrito el 05 de julio de 2012 bajo el número 01647750, fue aclarado el documento de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017 con el No. 02214094 del Libro IX y por Acta No. 04 del 15 de agosto de 2017 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2017 con el No. 02259870 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal 1) El objeto de la sociedad será: i) La elaboración y ejecución de proyectos eléctricos, arquitectónicos, civiles, diseño y consultoría de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, interventorías de obras arquitectónicas, civiles y eléctricas. 2) La venta arrendamiento, mantenimiento, avaluó, administración reparación corretaje, compra intermediación de propiedad raíz, al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las anteriores facetas 3) Comercialización de computadores, soluciones de conectividad, montaje de redes de datos y de potencia, asesoría en general en el diseño de soluciones informáticas para empresas de diferentes sectores económicos 4)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 19:37:22
Recibo No. AB21388675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213886754E93B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Compra y venta de materiales y suministros para la construcción y/o cualquier área que requiera suministro de materiales o de insumos 5) Igualmente podrá comercializar ya sea en Colombia o en el exterior cualquier tipo de productos de primera calidad y de procedencia licita, igualmente podrá representar casas y/o firmas comerciales extranjeras de cualquier índole así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: Adquirir bienes muebles e inmuebles los cuales a su vez podrá enajenarlos, venderlos o gravarlos, transformarlos etc. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $25.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $25.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $25.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, y

---

se tendrá suplente representante legal suplente en caso de ausencia temporal del representante legal, designados por un término de un año por la asamblea general de accionistas. La empresa PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S tendrá los cargos de gerente quien a su vez representará a la sociedad frente a terceros y coordinar todos los recursos a través del proceso de planeamiento, organización dirección y control a fin de lograr objetivos establecidos y subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Las facultades del representante legal suplente son las mismas facultades del representante legal en caso de ausencia temporal del representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 10 de febrero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 02664389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 19:37:22
Recibo No. AB21388675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213886754E93B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal (Gerente)	Serrano Rodriguez Erika Julieth	C.C. No. 000001010211030

Por Acta No. 15 del 10 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021 con el No. 02734832 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Ivan Dario Guerra Pulecio	C.C. No. 000001026571985

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02259870 del 18 de septiembre de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 19:37:22
Recibo No. AB21388675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213886754E93B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4390

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 910.878.962
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 19:37:22
Recibo No. AB21388675
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213886754E93B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 177395348

WEB
13:54:19

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN DARIO GUERRA PULECIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026571985:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 177395203

WEB
13:53:22

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PRAN CONSTRUCCIONES SAS - identificado(a) con NIT número 9005354867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 5010831

Bogotá D.C., 22 de Septiembre de 2021 - 11:21 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a), quien se identifica con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

1026571985

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 9_AQ1NM_2111
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 5036552

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2021 - 15:38 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **IVAN DARIO GUERRA PULECIO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

1026571985

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 9_6IXJ_3815
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de septiembre de 2021, a las 11:04:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1026571985
Código de Verificación	1026571985210917110453

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de septiembre de 2021, a las 11:02:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9005354867
Código de Verificación	900535486721091711023 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

o

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:29:45 AM horas del 17/09/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1026571985**
Apellidos y Nombres: **GUERRA PULECIO IVAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2021 11:38:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1026571985** y Nombre: **IVAN DARIO GUERRA PULECIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25800442** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.026.571.985

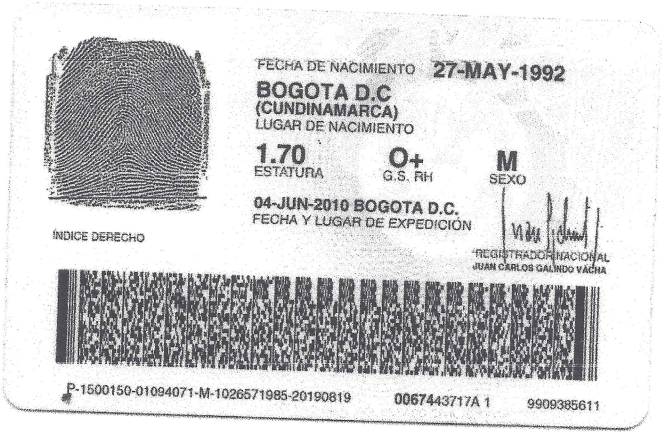
GUERRA PULECIO

APELLIDOS

IVAN DARIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-JUN-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

P-1500150-01094071-M-1026571985-20190819 0067443717A 1 9909385611